



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0546
RADICADO N°2020-00134-00

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a resolver las solicitudes de cesión del crédito, allegadas por el apoderado de la parte actora.

Las siguientes cesiones son realizadas entre los señores GLORIA CECILIA RAMÍREZ MEDINA, JUAN FERNANDO RAMÍREZ MEDINA y CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MEDINA, con las siguientes personas:

- HERNÁN ANTONIO USME GÓMEZ, en un 3.54%, por un valor de \$30.000.000.
- MARÍA LAURA BUILES ORTEGA, en un 6%, por un valor de \$50.000.000.
- EDWIN ALBEIRO ESTRADA RAMÍREZ, en un 12%, por un valor de \$100.000.000.

Las anteriores cesiones se efectúan sobre el valor actual del capital más los intereses adeudados hasta la fecha, según auto interlocutorio N°234 del 30 de septiembre de 2020, que libró mandamiento de pago.

Consecuente con lo anterior, téngase a los cesionarios HERNÁN ANTONIO USME GÓMEZ, MARÍA LAURA BUILES ORTEGA y EDWIN ALBEIRO ESTRADA RAMÍREZ como nuevos acreedores y demandantes del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, en los porcentajes correspondientes y continuándose el proceso con aquellos.

Se reconoce personería jurídica a los siguientes abogados:

- DIEGO ARTURO SALAZAR GÓMEZ, con T.P. N°353.634 del C.S. de la J., para que represente al señor Hernán Antonio Usme Gómez.

- JORGE IVÁN ARANGO RESTREPO, con T.P. N°373.973 del C.S. de la J., para que represente a la señora María Laura Builes Ortega.

Así mismo, al señor JONY DE JESÚS ESTRADA RAMÍREZ quien según poder general por escritura pública N°73 del 19/01/2018 de la Notaría Segunda de Itagüí, con nota de vigencia del 29/09/2021, actúa como apoderado judicial del señor EDWIN ALBEIRO ESTRADA RAMÍREZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la CESIÓN sobre el crédito y los derechos litigiosos efectuada por los señores:

- HERNÁN ANTONIO USME GÓMEZ, en un 3.54%, por un valor de \$30.000.000.
- MARÍA LAURA BUILES ORTEGA, en un 6%, por un valor de \$50.000.000.
- EDWIN ALBEIRO ESTRADA RAMÍREZ, en un 12%, por un valor de \$100.000.000.

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores HERNÁN ANTONIO USME GÓMEZ, MARÍA LAURA BUILES ORTEGA y EDWIN ALBEIRO ESTRADA RAMÍREZ, como nuevos acreedores y demandantes del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, con relación al porcentaje indicado.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a los siguientes abogados:

DIEGO ARTURO SALAZAR GÓMEZ, con T.P. N°353.634 del C.S. de la J., para que represente al señor Hernán Antonio Usme Gómez.

JORGE IVÁN ARANGO RESTREPO, con T.P. N°373.973 del C.S. de la J., para que represente a la señora María Laura Builes Ortega.

Así mismo, al señor JONY DE JESÚS ESTRADA RAMÍREZ quien según poder general por escritura pública N°73 del 19/01/2018 de la Notaría Segunda de Itagüí,

con nota de vigencia del 29/09/2021, actúa como apoderado judicial del señor EDWIN ALBEIRO ESTRADA RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12a8bab6273f432baed93fee9123c8b2941e4ceff4cf23d09f59eeb76704ebc8

Documento generado en 29/10/2021 03:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>